

Tema 22. Asistencia a subnormales.—Régimen legal y vigente.—Calificación y prestaciones.

Tema 23. Las prestaciones recuperadoras: Recuperación profesional, recuperación no profesional, calificación y revisión de las incapacidades.

Tema 24. Comisiones Técnicas Calificadoras.—Competencia, abstención, recusación, iniciación, actuaciones, ejecución de las resoluciones y recursos.

PARTE III

Seguridad Social (II)

Tema 1. Accidentes de trabajo: Concepto básico y fines.—Campo de aplicación.—Riesgos que cubre.—Responsabilidad en materia de accidentes.

Tema 2. Accidentes de trabajo (continuación): Normas de colaboración de las Entidades gestoras y Mutuas Patronales.—El Fondo de Garantía.—El reaseguro.—Procedimiento administrativo para la formalización del documento de asociación, abono de primas y declaración de accidentes.

Tema 3. Accidentes de trabajo (continuación): Prestaciones sanitarias, incapacidades, indemnizaciones.—Rehabilitación y recuperación.

Tema 4. Enfermedades profesionales.—Concepto.—El Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.—Sus funciones y competencias.—Sistema financiero.—Las Entidades gestoras y Mutuas Patronales en relación con el mismo.

Tema 5. Enumeración, diagnóstico y calificación de las enfermedades profesionales.—Prestaciones recuperadoras y económicas.—La Obra Sindical de Grandes Inválidos y de Huérfanos de Fallecidos por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.

Tema 6. Entidades gestoras del Régimen General de la Seguridad Social.—Competencia.—Colaboración en la gestión del Régimen General: Colaboración de las Empresas.—Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.—Sistema financiero del Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 7. Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Consejo Superior.—Ordenanza General: Ambito de aplicación.—Facultades del Ministerio de Trabajo.—Competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo.—Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene del Trabajo.—Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

Tema 8. Seguridad e Higiene en el Trabajo (continuación): Obligaciones empresariales.—Comités de Seguridad e Higiene.—Vigilantes de Seguridad.—Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios.—Obligaciones y derechos de los trabajadores.—Extensión de las obligaciones y derechos establecidos en la Ordenanza General.

Tema 9. Seguridad e Higiene en el Trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección.—Responsabilidades y sanciones. Tabla de vigencias.

Tema 10. Los Servicios Médicos de Empresa.—Servicios autónomos y mancomunados.—Funciones.—Estatuto jurídico de los Médicos de Empresa.

Tema 11. Sistemas especiales de frutas y hortalizas; de conservas vegetales; de la resina.—Descripción.

Tema 12. El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.—Campo de aplicación.—Inscripción de los trabajadores.—Cotización empresarial y de los trabajadores.—Financiación.—Recursos económicos.—La cuota sindical agraria.

Tema 13. El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (continuación): Organos de gobierno nacionales, provinciales y locales: Constitución, gestión y funciones.—Acción protectora: Su alcance y clases.—Faltas y sanciones.

Tema 14. El Régimen Especial de los Estudiantes.—Orígenes, campo de aplicación, afiliación, cotización, recaudación y financiación en el Seguro Escolar.—Prestaciones básicas: Análisis de cada una de ellas.

Tema 15. La Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar.—Régimen legal, campo de aplicación, afiliación, cotización, recaudación y financiación.—Clases.—Prestaciones básicas y complementarias.

Tema 16. Régimen Especial de Trabajadores Ferroviarios.—Descripción.—Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.—Descripción.

Tema 17. Régimen Especial de Artistas.—Descripción y procedimiento.—Régimen legal de Escritores de Libros.—Descripción.

Tema 18. Régimen Especial de la Minería del Carbón.—Descripción.—Régimen Especial de los Representantes de Comercio.—Descripción.—Régimen Especial de los Toreros.—Descripción.

Tema 19. Régimen Especial de Trabajadores del Mar.—Descripción.—Régimen Especial de Personal Civil no funcionario dependiente de establecimientos militares.—Descripción.—Socios trabajadores de Cooperativas de Producción.

Tema 20. Los Seguros voluntarios gestionados por el Instituto Nacional de Previsión.—Mutualidades y Cotos Escolares.—Seguro de Amortización de Préstamos.—La Mutualidad de la Previsión.—Mutualidades Libres de Previsión.—Ley de 6 de diciembre de 1941 y Decreto de 6 de mayo de 1943.

Tema 21. Trámite administrativo del reconocimiento de prestaciones.—Solicitud de presunto beneficiario.—Acuerdo inicial;

supuestos de denegación total o parcial; necesidad de consignar en el mismo las circunstancias de hecho y sus fundamentos jurídicos.—La reclamación previa.—El silencio administrativo: Su significado.—Firmeza de los acuerdos administrativos no recurridos en tiempo; posibilidad de reproducir las primitivas peticiones.

Tema 22. El contencioso de la Seguridad Social.—La reclamación previa como presupuesto procesal en las demandas contra Entidades gestoras.—Excepciones.—Congruencia entre el expediente administrativo y el proceso ante la Magistratura de Trabajo.—Normas relativas a accidentes de trabajo.—El litisconsorcio.—Especialidades de los procesos extraordinarios de impugnación.

PARTE IV

Procedimiento

Tema 1. Procedimiento de afiliación.—Asistencia del Régimen General.—Modelaje.

Tema 2. Procedimiento de cotización del Régimen General.—Modelaje.

Tema 3. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial Agrario.—Modelaje.

Tema 4. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial de los Empleados de Hogar.—Modelaje.

Tema 5. Ideas generales sobre procedimiento de prestaciones del Régimen General y de los Especiales Agrario y de Empleados de Hogar.—Modelaje.

Tema 6. Procedimiento presupuestario y contable de las Instituciones Sanitarias.

Tema 7. Almacenes, suministro e inventarios de material en las Instituciones.

Tema 8. La facturación de cargos por prestaciones hospitalarias.

Tema 9. La información económica y profesional del personal de las Instituciones sanitarias.—Tratamiento de la misma.

Tema 10. El procedimiento de admisión de enfermos en las Instituciones hospitalarias y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento.

Tema 11. La planificación en la utilización de recursos hospitalarios y en el examen de pacientes.

Tema 12. Las historias clínicas y su relación con un sistema de Banco de Datos.

Tema 13. El Banco de Sangre.—Su funcionalidad a través de un sistema automático de tratamiento de información.

Tema 14. Unidades de Cuidados Intensivos y monitorización. Efectos de la aplicación de la técnica informática.

Tema 15. Los equipos de tratamiento automático de la información en sus aplicaciones a los procesos de investigación clínica.

Tema 16. Sistemas de información bibliográfica y de documentación a través de ordenadores.

Tema 17. Gestión farmacéutica e incidencia que en ella pueden alcanzar los diversos sistemas informáticos.

Tema 18. Los estudios estadísticos de resultados científicos y técnicos de las actividades sanitarias.

Tema 19. Panorámica general del tratamiento integrado de información hospitalaria. Breve descripción de alguno de sus sistemas.

Tema 20. Formas de regionalización y de coordinación interhospitalaria.

NOTA: El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en la página 18949 de este Boletín.

18764

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala Informática del Cuerpo de Servicios Especiales.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1975, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 97 vacantes de la categoría de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala Informática del Cuerpo de Servicios Especiales, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Se convoca oposición libre para cubrir 97 plazas vacantes en la categoría de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos

o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis, cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, en cuyo caso habrá de indicarse en la solicitud expresamente el nombre y dos apellidos del ascendiente.
- c) Estar en posesión del diploma de Centro o Escuela oficial correspondiente a la especialidad, y, en su defecto, título de Bachiller Elemental o equivalente, todo ello en la fecha de terminación de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última que deberá ser acreditada con certificación expedida en tal sentido por Centro o Escuela correspondiente. En cuanto a la titulación de Bachiller Elemental, mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes. Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas por los aspirantes con documentación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentas del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11.
- g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que para la presentación de instancias se refiere la norma 4 de la presente convocatoria.

3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán formular la oportuna solicitud, suscrita a máquina, debidamente re-integrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente unido, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado anterior, ingreso que en todo caso deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base (normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, y se indicará la dirección del domicilio del solicitante, para la correspondencia motivada por esa oposición.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

5. Derechos de examen

Los derechos de examen y formación de expediente serán de setecientos cincuenta pesetas (750), que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del

Instituto Nacional de Previsión o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

6. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

7. Tribunal de la oposición

El Tribunal de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Martí Bufill, Secretario general Técnico del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales:

Don Emilio Cárceles Fernández, Inspector general de Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Don Rafael Martín Herrero, Jefe del Servicio de Informática del Instituto Nacional de Previsión.

Don Marino Sánchez García, Jefe del Servicio de Informática y Estadística del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas del Instituto Nacional de Previsión.

Don Fernando Sánchez Monis, Jefe de la Sección de Relaciones del Servicio de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Don Felipe Ruiz de Huidobro, Jefe de la Sección de Equipos Externos y Complementarios del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica del Instituto Nacional de Previsión.

Secretario, sin voz ni voto: Don Alfonso García Beltrán, Jefe de Grupo del Servicio de Personal de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

8. Desarrollo de la oposición

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de tres ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio.—Resolver por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, un supuesto relacionado con la utilización de los dispositivos de cada una de las clases de unidades de que constan los equipos automáticos de tratamiento de información, así como de sus archivos y funciones.

Segundo ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de Organización administrativa, Seguridad Social y Procedimiento administrativo que figura anexo a la convocatoria, cuya duración será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior, y consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a una serie de preguntas relacionadas con temas de Informática en general y de operativa de Ordenadores en particular.

9. Realización de los ejercicios

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles, al menos, de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

10. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable, para ser aprobados en cada uno de ellos, obtener, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

La calificación de los diversos ejercicios y la calificación final serán publicadas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. Lista de aprobados y presentación de documentos

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados la totalidad de los ejercicios de la oposición, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Previsión y

los en ellas comprendidos aportarán, ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigidos al ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

12. Nomenclamientos

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nomenclamiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión en su categoría de Operadores de Procesador electrónico de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales de aquellos que hubieran cumplido las normas expresadas en la base anterior, perdiendo los derechos de la oposición los que no las formalizaran dentro del plazo establecido.

13. Petición de destino

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

14. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nomenclamiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en la toma de posesión suscribirá previamente el documento de juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejen transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

No obstante, esa Comisión Permanente, con su superior criterio, resolverá como estime más oportuno.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Delegado general, P. D., Carlos Martí Buñil.

Programa del segundo ejercicio de la oposición libre para ingreso en la clase de Operadores de Procesador Electrónico de la Escala de Informática del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión

I. Organización administrativa

Tema 1. El Estado español.—Enumeración y referencia de las Leyes fundamentales.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

Tema 2. El Gobierno de la Nación.—La Jefatura del Estado. Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Ministerios.—Esquema general de su organización.

Tema 3. La Administración Local.—La Provincia: Diputaciones Provinciales.—El Municipio: Ayuntamiento.

Tema 4. Procedimiento administrativo.—Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados en el procedimiento.—Inicio, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos, caducidad y plazos.

Tema 5. La Organización Sindical.—Carácter y naturaleza.—Organización y funciones.

Tema 6. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales. Su organización y funciones.

Tema 8. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes. Organización actual.—El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—Servicios dependientes de la Delegación General.

Tema 9. La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.—Organización y funciones de cada una de ellas.

Tema 10. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Categorías.—Organización y funciones.—Agencias urbanas y comarcales.—Personal del Instituto Nacional de Previsión.—Régimen jurídico.—Derechos y deberes de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.—Faltas y sanciones.

II. Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases: Su desarrollo legislativo.—Ley General de la Seguridad Social.—Texto refundido.

Tema 2. Fines de la Seguridad Social.—Composición del Sistema de la Seguridad Social.—Extensión del campo de aplicación.

Tema 3. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Sis-

temas especiales.—Enumeración.—Los Regímenes Especiales.—Características y enumeración.

Tema 4. Gestión.—Entidades Gestoras y Servicios Comunes.—Naturaleza de las Entidades Gestoras.—Enumeración y competencias atribuidas a cada una de ellas.—Colaboración de las Empresas en la gestión.

Tema 5. Afiliación.—Altas y bajas.—Forma de practicarse.—Obligatoriedad y alcance de la afiliación.—Plazos.

Tema 6. Cotización.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos obligados.—Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas.—Ingresos fuera del plazo.—Recaudación en vía ejecutiva.—Las peculiaridades de la cotización en el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 7. Acción protectora.—Contingencias cubiertas.—Concepto y clases de prestaciones.—Carácter de las prestaciones.—Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 8. Concepto de accidente de trabajo.—Concepto de enfermedad profesional.—Concepto de los accidentes no laborales y de las enfermedades comunes.—Concepto de las restantes contingencias.

Tema 9. Asistencia sanitaria.—Objeto.—Hechos causantes.—Beneficiarios.—Obligaciones del beneficiario.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Modalidades de la prestación médica.

Tema 10. Incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas que motivan esta situación.—Prestación económica.—Nacimiento, duración y extinción del derecho a esta prestación.

Tema 11. Invalidez.—Concepto y clases.—Invalidez provisional.—Duración.—Prestaciones.—Invalidez permanente.—Grados de invalidez.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Lesiones permanentes no invalidantes.—Indemnizaciones por baremo.

Tema 12. Jubilación.—Concepto.—Beneficiarios.—Condiciones.—Cuantía de la pensión.

Tema 13. Muerte y supervivencia.—Prestaciones.—Sujetos causantes.—Condiciones para percibir las prestaciones.

Tema 14. Protección a la familia.—Clases de prestaciones.—Beneficiarios.—Premios de nupcialidad, natalidad y promoción familiar.

Tema 15. Desempleo.—Concepto.—Clases.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Prestaciones básicas, complementarias y beneficios indirectos.

Tema 16. El Régimen de Libertad Subsidiada.—La Mutualidad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamos.

Tema 17. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

III. Procedimiento administrativo

Tema 1. Procedimiento de afiliación-asistencia del Régimen General.—Modelaje.

Tema 2. Procedimiento de cotización del Régimen General.—Modelaje.

Tema 3. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial Agrario.—Modelaje.

Tema 4. Procedimiento de afiliación-asistencia-cotización del Régimen Especial de los Empleados del Hogar.—Modelaje.

Tema 5. Ideas generales de procedimiento de prestaciones del Régimen General y de los Especiales Agrario y de Empleados del Hogar.—Modelaje.

NOTA.—El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en la página 18949 de este Boletín.

18765

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se anula una plaza de Psicología del Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de la Seguridad Social de Toledo, anunciada a concurso libre de méritos por Resolución de 16 de abril de 1975.

Establecido en el artículo 66 del Reglamento del Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de la Seguridad Social en Toledo que la selección del personal de plantilla del Centro no comprendido en el grupo Sanitario Superior se realizará mediante los procedimientos reglamentarios regulado por las disposiciones vigentes y siendo por tanto de plena aplicación el artículo 175 del Reglamento para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 7 de julio de 1972, por el que se determina que el personal titulado superior no sanitario actuará en régimen de contratación y se designará por la Junta de Gobierno de la Institución, procede anular la plaza de Psicólogo, con categoría de adjunto, anunciada en el concurso libre de méritos, convocado por Resolución de 16 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), para cubrir en propiedad plazas de Facultativos en el Centro Nacional de Rehabilitación de Paraplégicos de la Seguridad Social en Toledo.

En consecuencia, queda anulada la mencionada plaza de Psicología, y las instancias presentadas solicitando, con carácter único, la plaza que se anula se deja sin efecto, quedando a disposición de los concursantes los derechos abonados.

Madrid, 29 de julio de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.